

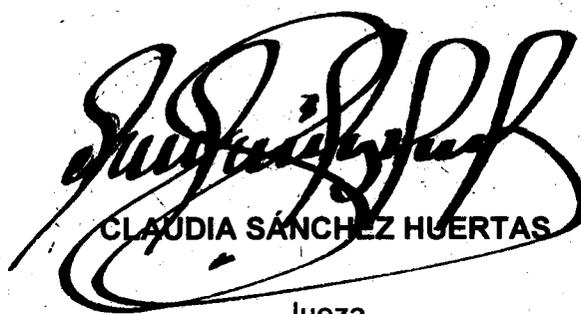


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

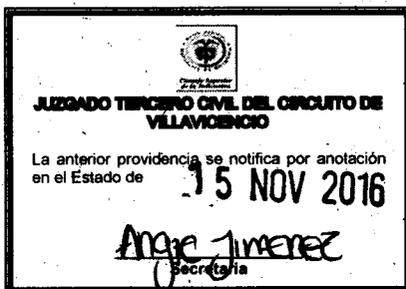
Revisada la solicitud de levantamiento de medidas cautelares por la memorialista ejecutada, adviértasele que debe atenerse a lo resuelto en el auto de 18 de marzo de 2015, que dio por terminado el presente asunto, comunicado mediante oficios Nos. 2429 y 2430 de, 7 julio de 2015. Además, se observa que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 230-36633 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, en la anotación N° 16 sigue estando vigente el embargo por impuestos municipales.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Hipotecario	
Radicación N°	:	500013103003 1999 00437 00	
Demandante	:	Fondo nacional del Ahorro	
Demandado	:	María Consuelo García Patiño	
Asunto	:	Atenerse a lo resuelto	KLP